

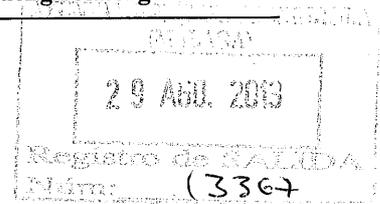


Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº **9341/2013**, de fecha **26 de agosto de 2013**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2013 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio para el desarrollo e impartición de las Escuelas Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 50/13)**, aprobándose también los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado y sin publicidad.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente para la modalidad de **Fútbol-7**.

Visto que con fecha 12 de agosto de 2013 se presenta propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido servicio a la entidad ‘**CD Juanito de Fuengirola**’, con CIF G-93258614, por un importe estimado anual de 6.000 euros, consistente en el promedio los ingresos públicos obtenidos de los usuarios de las escuelas deportivas en el ejercicio precedente.

- Dicho importe se establece con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender del número efectivo de usuarios o alumnos de la Escuela durante el nuevo ejercicio. El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en la aportación del 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de la Escuela deportiva municipal.

- Duración del contrato: dos años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años, a computar desde su formalización.

Visto que el licitador presentó la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Fuengirola y alta en IAE.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-349/2013

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación

RESUELVO



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad 'CD Juanito de Fuengirola', con CIF G-93258614, el contrato administrativo especial **para el desarrollo e impartición de la escuela deportiva municipal de FUTBOL-7** con la finalidad de promocionar, fomentar y perfeccionar la práctica de dicho deporte (**Expte. 50/13**), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- El importe a abonar por el Ayuntamiento al adjudicatario equivaldrá a una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en la aportación del 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de la Escuela deportiva municipal de dicha modalidad.

Duración del contrato: dos años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 4 años, a computar desde su formalización.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	ENTIDAD	CR 1	CR 2	CR 3	TOTAL
1	CD Juanito de Fuengirola	50	20	20	90
2	CD Fuengirola Los Boliches	40	30	15	85

CR1 – Mejor Programa de Actividades deportivas y formativas a desarrollar (valorable hasta 50 puntos)

CR2 – Mejor organización y planificación de la Escuela deportiva (valorable hasta 30 puntos)

CR3- Mejor dotación de equipamiento y materiales deportivos. (valorable hasta 20 puntos)

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante y publicar la misma en el Perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a la entidad 'CD Juanito de Fuengirola', adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del siguiente a de la fecha en que se le notifique el presente acuerdo, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Accidental, D^a Ana M^a Mula Redruello, en Fuengirola, a veintisiete de agosto de dos mil doce.”



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación



www.fuengirola.org

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril), no obstante lo cual contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente, aunque no simultáneamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 28 de agosto de 2013

El Secretario General

Fdo.: Francisco García Martínez



SECRETARÍA